

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.979 · 1971

SOCIEDADES COMERCIALES

Boletín Oficial, 20 de abril de 1971 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sociedades Comerciales

Ley 18.979

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EMISION DE ACCIONES SOCIETARIAS.

BUENOS AIRES, 14 de abril de 1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Incorpóranse a los beneficios dispuestos por el artículo 1 de la ley 18.240 todos los actos necesarios para efectuar las emisiones de acciones a que se obligaran las empresas sujetas al régimen de la ley 17.507, como consecuencia de los convenios suscriptos con el Estado Nacional en virtud de tal régimen.

ARTÍCULO 2°. El derecho de la Dirección General Impositiva por los impuestos dejados de abonar en virtud de lo dispuesto en el artículo 1, renacerá si la empresa beneficiaria no cumpliese el plan establecido a su respecto, o el acuerdo suscripto en virtud de la ley 17.507.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Ferrer



VEREDICTA LEYES

Sociedades Comerciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).